República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Pertenencia mínima cuantía
Demandante	Andrés Elías Ruiz Arango
Demandados	Herederos determinados e Indeterminados de Andrés Emilio Ruiz Vásquez
Radicado	05001 40 03 027 **2021 00979** 00
Auto	Interlocutorio
Decisión	Requiere so pena de desistimiento tácito

Se allega memorial proveniente de la apoderada judicial de la parte actora, solicitando se dé traslado a la contestación de la demanda y se tengan notificados a los demandados.

Una vez revisado el presente asunto, es de advertir a la parte actora que la carga de la notificación no se ha cumplido a cabalidad, y por tanto mediante providencia del veintitrés (23) agosto de dos mil veintidós (2022), se procedió a exigir que las mismas se realizaran conforme los lineamientos de ley. Por tanto, si no se encuentra debidamente integrada la Litis, no se le puede dar traslado a las contestaciones allegadas hasta el momento, que en este caso son las codemandadas NORMA LUCÍA RUIZ ARANGO y EDY DE LAS MISERICORDIAS RUIZ ARANGO.

Así las cosas, se indica que dicha solicitud se torna a todas luces improcedente, ello teniendo en cuenta que el traslado de la contestación solo se puede dar cuando se integra totalmente la litis; en consecuencia, **se requiere a la parte actora para que atienda los lineamientos exigidos mediante providencia del veintitrés (23) agosto de dos mil veintidós (2022), en el término no superior a 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5d0c87c476ae03e78391c82394b56b7f0bee0cea51ab182329581f9d40d109**
Documento generado en 02/11/2022 01:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica